Total de servicios efectivos prestados a la fecha de publicación de la convocatoria:

Años ....., meses ....., días .....

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación en Madrid a .....

7930 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se establece un turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas»,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

1.1.1 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Quienes superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988 se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos, iniciándose desde el momento de su nombramiento como funcionario de carrera el computo del tiempo de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

1.1.2 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la referida Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991; el Acuerdo para la funcionarización del personal laboral aprobado por la Gerencia General de la Universidad Complutense de Madrid y los sindicatos con representación en la Mesa Sindical de la Universidad Complutense, de fecha 1 de marzo de 2000, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El sistema selectivo será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de mayo de 2001.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rector de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos de la fase de concurso.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Los aspirantes han de encontrarse a la fecha de publicación de la presente convocatoria prestando servicios como personal laboral de plantilla con contrato indefinido, del área funcional de Archivos y Bibliotecas, ocupando un puesto de trabajo, reservado en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración de la Universidad Complutense de Madrid, incluido en el proceso de funcionarización de 1 de septiembre de 1993, y figurando en la Relación de Puestos de Trabajo Afectados por el Proceso de Funcionarización de 1 de marzo de 2001, en la Escala de Ayudantes de Archivos y de Bibliotecas de esta Universidad.

Asimismo, podrán participar en estas pruebas las personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» se encuentren en la situación de excedencia y reúnan los demás requisitos exigidos para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas.

2.2 Además de lo señalado en la base anterior, para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes también deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1 Ser español.

2.2.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.2.3 Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Servicios de Información y Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (Rectorado, avenida de Séneca, 2, Madrid).

A la instancia se acompañarán dos fotocopias legibles del documento nacional de identidad, y la siguiente documentación:

3.1.1 Certificación expedida por el Servicio de Personal Laboral de la Universidad Complutense de Madrid que acredite que el puesto del que es titular el interesado ha sido clasificado como reservado a personal funcionario y adscrito a la Escala correspondiente a esta convocatoria, y en la que, asimismo, se haga constar que el interesado se encontraba prestando servicios en

la Universidad Complutense con contrato indefinido a 30 de julio de 1988, fecha de entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, o en fecha posterior en virtud del Acuerdo para la funcionarización del personal laboral aprobado por la Gerencia General de la Universidad Complutense de Madrid y los sindicatos con representación en la Mesa Sindical de la Universidad Complutense, de fecha 1 de marzo de 2000.

3.1.2 Para la valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por el Servicio de Personal Laboral de la Universidad Complutense, acreditativa de su antiguedad en la misma.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para el órgano convocante», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

3.3 En el recuadro relativo a «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», apartado A) de la solicitud, los aspirantes deberán hacer constar el idioma que eligen para la realización del primer ejercicio.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

La Resolución que apruebe definitivamente los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5. *Tribunal*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III en esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletin Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Complutense.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (avenida de Séneca, 2), teléfonos (91) 394 10 00 y (91) 394 33 40.

5.11 El Tribunal que actué en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 12 de marzo de 2001 («Boletín Ofi-

cial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4 Concluido el segundo ejercicio, los aspirantes podrán llevarse los cuestionarios de examen y el Tribunal procederá a publicar en los locales a que se refiere el párrafo siguiente el cuestionario de examen y la plantilla de respuestas, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar desde la fecha de realización del mismo.

6.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y posteriores se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración de la Universidad Complutense de Madrid los siguientes documentos:

B) Fotocopia del documento nacional de identidad.

C) Fotocopia del título exigido en la base 2.2.3.

D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases 2.1 y 2.2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.1.

8.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Norma final*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Madrid, 20 de marzo de 2001.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

ANEXO I

Ejercicios, valoración y calificación

1. *Ejercicios*

1.1 El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1 de este anexo, la antigüedad del solicitante, a que se refiere la base 2.2, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en la condición de personal laboral.

A efectos de esta valoración, deberá aportarse, junto con la solicitud de admisión a las pruebas, certificación expedida, de acuerdo con el modelo que figura como anexo V de esta Resolución, por el Servicio de Personal Laboral de la Universidad.

1.1.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican.

Primer ejercicio: Idioma. Consistirá en realizar por escrito y en español un resumen analítico (máximo 300 palabras), de un texto completo, relativo a Archivos o Bibliotecas, en idioma extranjero (inglés, francés, alemán), a elección del opositor que lo indicará en el impreso de solicitud. Se permitirá la ayuda de diccionarios y vocabularios técnicos.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de una hora treinta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido íntegro del programa de estas pruebas selectivas que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El Tribunal podrá establecer que las respuestas mal contestadas puntúen negativamente.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de una hora treinta minutos.

Tercer ejercicio: Catalogación. Redacción de los asientos bibliográficos de tres documentos modernos. El asiento constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación (Madrid, Ministerio de Educación y Cultura, Centro de Publicaciones: «Boletín Oficial del Estado», 1999).

b) Encabezamientos de materias, que se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas de encabezamientos vigentes.

c) Clasificación Decimal Universal (CDU). Edición 1995 (Normas UNE 50.001).

d) Descripción bibliográfica en formato US-MARC (adaptado por la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid).

Se proporcionará plantilla base del formato.

Para el desarrollo de esta prueba se podrán utilizar las reglas de catalogación, las tablas de la CDU, las listas de encabezamientos existentes y los manuales de catalogación y formatos utilizados por la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid. También se podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritos los documentos sobre los que se va a trabajar.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

2. *Valoración de los ejercicios*

2.1 Aspirantes que solicitan puntuación en la fase de concurso:

2.1.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en la base 2.2 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad se valorará hasta un máximo de seis puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,30 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Esos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.1.2 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

2.1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II

Programa

I. *Biblioteconomía y documentación*

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Las bibliotecas universitarias. Concepto y función.
3. Las bibliotecas universitarias en España las bibliotecas universitarias de la Comunidad Autónoma de Madrid.
4. La Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid.
5. Secciones especiales de bibliotecas universitarias: Mediatecas, fonotecas, hemerotecas, cartotecas, videotecas, docimotecas, etc.
6. Instalación y equipamiento de las bibliotecas.
7. Conservación y restauración del fondo documental.
8. Selección y adquisición de fondos documentales.
9. Proceso técnico de fondos documentales: Normalización y formato MARC.
10. Clasificación. La CDU.
11. Los catálogos. Concepto, evolución y nuevas tendencias.
12. Análisis documental. Indización. Resúmenes.
13. Lenguajes documentales. Thesaurus: Concepto, elaboración y mantenimiento.
14. Servicios de información y referencia, información bibliográfica, DSI, formación de usuarios y extensión bibliotecaria.
15. Servicio de obtención del documento: Préstamo y préstamo interbibliotecario.
16. Evaluación de la gestión y los servicios bibliotecarios.
17. Cooperación bibliotecaria. Situación en España.

II. *Fuentes de información y nuevas tecnologías*

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Fuentes de información generales.
3. Fuentes de información en ciencias sociales.
4. Fuentes de información en humanidades.
5. Fuentes de información en ciencia y tecnología.
6. Fuentes de información en biomedicina.
7. Los programas de gestión integrada de bibliotecas.
8. La biblioteca digital.
9. Bases de datos: Herramientas de gestión y aplicaciones documentales.
10. Internet: Desarrollo, funcionamiento, organización, acceso y utilidad. Aplicación en bibliotecas universitarias.

III. Historia del libro y de las bibliotecas. Organización administrativa

1. El libro hasta la invención de la imprenta.
2. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
3. El libro en los siglos XVI, XVII y XVIII.
4. El libro en los siglos XIX y XX.
5. Las bibliotecas hasta el siglo XV.
6. Las bibliotecas en los siglos XVI, XVII y XVIII.
7. Las bibliotecas en los siglos XIX y XX.
8. La encuadernación e ilustración del libro.
9. El archivo. Concepto, función y clases.
10. El archivo universitario. El archivo de la Universidad Complutense de Madrid.
11. La Constitución Española. Organización territorial del Estado español.
12. El funcionario público: Concepto, clases, situaciones, deberes y derechos y mejora de los servicios públicos.
13. La Universidad en España y el sistema español de ciencia y tecnología.
14. La Universidad Complutense de Madrid. Legislación básica. Los Estatutos.
15. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La Ley de Propiedad Intelectual.
16. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencia de las distintas Administraciones.

ANEXO III

Tribunales

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Francisco Javier de Jorge García Reyes, Director de las Bibliotecas y del Archivo Histórico de la Universidad Complutense de Madrid, por delegación del magnífico y excelentísimo señor Rector.

Vocales:

1. Doña María Cristina Gállego Rubio, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid.
2. Don Ignacio Sánchez Ayala, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la Junta de Personal.
3. Doña Beatriz García García, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, funcionaria elegida por sorteo de entre los pertenecientes a los grupos A y B.
5. Doña Ana Santos Aramburo, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid. Esta última vocal, actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidenta: Doña María del Carmen Caballero Fernández, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad Complutense de Madrid, de las Bibliotecas y de los Archivos de la Universidad Complutense de Madrid, por delegación del magnifico y excelentísimo señor Rector.

Vocales:

1. Doña Alicia Sánchez Hontana, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid.

2. Don Miguel Ángel Cañas Fernández, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la Junta de Personal.

3. Don Juan Francisco Ramos Sánchez, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, funcionario elegido por sorteo de entre los pertenecientes a los grupos A y B.

5. Doña Manuela Moreno Mancebo, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid. Esta última Vocal actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Don ....., con domicilio ..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 2001.

ANEXO V

Don .....
Cargo .....

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Servicio, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre .....
Puesto de trabajo que desempeña .....
DNI ....., NRP .....
Fecha de nacimiento .....
Lugar de nacimiento .....
Destino actual .....
Total de servicios efectivos prestados a la fecha de publicación de la convocatoria:

Años ....., meses ....., días .....

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación en Madrid a .....

7931 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2001, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se establece un turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas»,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º.e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 33 plazas, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

1.1.1 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Quienes superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988 se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos, iniciándose desde el momento de su nombramiento como funcionario de carrera el cómputo del tiempo de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

1.1.2 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la referida Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, el acuerdo para la funcionarización del personal laboral aprobado por la Gerencia General de la U.C.M. y los Sindicatos con representación en la Mesa Sindical de la Universidad Complutense, de fecha 1 de marzo de 2000, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El sistema selectivo será el de concurso-oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo 1.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de mayo de 2001.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rector de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos de la fase de concurso.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Los aspirantes han de encontrarse a la fecha de publicación de la presente convocatoria prestando servicios como personal laboral de plantilla con contrato indefinido, del área funcional de Archivos y Bibliotecas, ocupando un puesto de trabajo, reservado en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración de la U.C.M., incluido en el proceso de funcionarización de 1 de septiembre de 1993, y figurando en la Relación de Puestos de Trabajo Afectados por el Proceso de